

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 1 de 12

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-CHIAUTEMPAN/16

Observación Número: 01

Monto fiscalizable: \$7'492,500.00

Monto fiscalizado: \$7'492,500.00

Monto de la irregularidad: \$7'492,500.00

**CÉDULA DE OBSERVACIONES****Fecha: Abril 07, 2016**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Chiautempan
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN**RECOMENDACIONES****Operaciones Contables Presupuestarias y Patrimoniales Realizadas sin Contar con la Documentación Comprobatoria y Justificativa (No se presentó la documentación comprobatoria)**

Derivado de la revisión a la aplicación de los recursos federales correspondiente al Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado por el Gobierno Federal y el del Estado de Tlaxcala, para ejercer los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE) del ejercicio presupuestal 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transfirió a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala de \$62'708,003.23, quien a su vez transfirió a la cuenta con terminación núm. 5798 del Banco Mercantil del Norte (BANORTE) a nombre del H. Ayuntamiento de Chiautempan recursos por \$7'492,500.00, para llevar a cabo la ejecución de las obras "Construcción de cancha nueva de fútbol rápido en escuela telesecundaria Cuauhtémoc" y "Construcción Unidad Deportiva en Muñoz la primera etapa".

Dichos recursos se ministraron de la siguiente manera:

DETALLE DE MINISTRACIONES				
Fecha	Cta. Bancaria de Finanzas	Cta. Bancaria del Ejecutor	Descripción	Ministración
27-feb-15	SANTANDER 5603	BANORTE 5798	Primera ministración	3'746,250.00
31-jul-15			Segunda ministración	3'746,250.00
GRAN TOTAL				\$7'492,500.00

Correctiva

Con base en la normativa establecida en el apartado "Fundamento Legal" de esta Cédula de Observaciones, se le requiere al H. Ayuntamiento de Chiautempan el reintegro inmediato de **\$7'492,500.00**, más los intereses generados a partir del momento que los recibió y hasta la realización del reintegro a la Secretaría de Planeación y Finanzas a efecto de que ésta realice lo conducente ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) y enviarán a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo, la documentación que acredite el reintegro solicitado.

La Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá notificar a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Chiautempan, para que en el ámbito de su competencia y con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", se instrumenten los procedimientos de responsabilidades que resulten, en contra de los presuntos responsables de las irregularidades detectadas. Debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública copia certificada de dicha instrumentación.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALAHoja No. 2 de 12
Auditoría Número:
TLAX/FIDEPORTIVA-CHIAUTEMPAN/16
Observación Número: 01
Monto fiscalizable: \$7'492,500.00
Monto fiscalizado: \$7'492,500.00
Monto de la irregularidad: \$7'492,500.00**CÉDULA DE OBSERVACIONES****Fecha: Abril 07, 2016**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Chiautempan
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN**RECOMENDACIONES**

Mediante el oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/16-02-0226 del 16 de febrero de 2016, se le notificó la orden de auditoría al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chiautempan, solicitándole la presentación la documentación financiera a más tardar el 29 de febrero de 2016, sin obtener respuesta al respecto.

A través del oficio núm. TLAX/FIDE/01-REITERATIVO 01 del 29 de febrero de 2016, suscrito por el Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría del Estado de Tlaxcala, se le requirió de manera reiterativa al H. Ayuntamiento de Chiautempan, la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos transferidos, a más tardar el 3 de marzo de 2016, sin obtener respuesta al respecto.

Por lo anterior, se levantó el Acta Circunstanciada de Auditoría: TLAX/FIDEPORTIVA-CHIAUTEMPAN/16 del 4 de marzo de 2016, para hacer constar que el representante y enlace, Arq. Benjamín Espinosa Aguilar, Jefe de Licitación y Control de Obra Pública del Municipio de Chiautempan, no proporcionó la documentación solicitada en el requerimiento incluido en el Acta de Inicio, ni el reiterativo de información.

Por otra parte, a través del oficio núm. TLAX/FIDEPORTIVA-CHIAUTEMPAN/16-1 del 18 de marzo de 2016, suscrito por uno de los jefes de grupo de los auditores actuantes de la Secretaría de la Función Pública, se le requirió de manera reiterativa al H. Ayuntamiento de Chiautempan, la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos transferidos, a más tardar el 23 de marzo de 2016, sin que a la fecha del cierre de la auditoría se presentara dicha documentación para su revisión.

Lo anterior incumplió los artículos 43 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 párrafos penúltimo y último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85 párrafo primero, 176, 223 párrafo cuarto, 224 párrafo

Preventiva

El H. Ayuntamiento de Chiautempan, realizará las acciones pertinentes para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.

Fecha Compromiso _____**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN**

ARQ. BENJAMÍN ESPINOSA AGUILAR
Jefe de Licitación y Control de Obra Pública

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 3 de 12
Auditoría Número:
TLAX/FIDEPORTIVA-CHIAUTEMPAN/16
Observación Número: 01
Monto fiscalizable: \$7'492,500.00
Monto fiscalizado: \$7'492,500.00
Monto de la irregularidad: \$7'492,500.00



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016

Table with 2 columns: Entidad Federativa: Tlaxcala, Ente auditado: H. Ayuntamiento de Chiautempan; Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE), Ejercicio Presupuestal: 2015

Table with 2 columns: OBSERVACIÓN, RECOMENDACIONES

penúltimo y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las Cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta del Convenio de Transferencia de Recursos Federales del Fondo de Infraestructura Deportiva, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, que establecen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

Artículo 70.- Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:

- I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;
II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo;
III. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento;

Empty space for recommendations with handwritten blue ink marks and signatures.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 4 de 12
Auditoría Número: TLAX/FIDEPORTIVA-CHIAUTEMPAN/16
Observación Número: 01
Monto fiscalizable: \$7'492,500.00
Monto fiscalizado: \$7'492,500.00
Monto de la irregularidad: \$7'492,500.00



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016

Table with 2 columns: Entidad Federativa: Tlaxcala, Ente auditado: H. Ayuntamiento de Chiautempan; Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE), Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN RECOMENDACIONES

IV. Dentro del registro contable a que se refiere la fracción anterior, concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables, y

V. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local."

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

"Artículo 54.- ...

Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 5 de 12
Auditoría Número:
TLAX/FIDEPORTIVA-CHIAUTEMPAN/16
Observación Número: 01
Monto fiscalizable: \$7'492,500.00
Monto fiscalizado: \$7'492,500.00
Monto de la irregularidad: \$7'492,500.00



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Chiautempan
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo."

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

"Artículo 85. El reintegro de recursos por parte de las dependencias y entidades, éstas últimas respecto de los subsidios y transferencias que reciban, deberá realizarse en conjunto con los rendimientos que se hubieren obtenido. Para efectos de lo anterior, no se considerará que se causa daño a la hacienda pública por el reintegro extemporáneo de recursos a la Tesorería, siempre y cuando los fondos hayan estado depositados en todo momento en cuentas bancarias o de inversión de la dependencia o entidad correspondiente.

..."

"Artículo 176. Las dependencias y entidades deberán prever en las reglas de operación de los programas sujetos a éstas, conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen recursos, la obligación de reintegrar a la Tesorería los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

Los recursos de programas sujetos a reglas de operación cuyos beneficiarios sean personas físicas o, en su caso, personas morales distintas a entidades federativas y municipios, se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente a través de los

Handwritten signatures and initials in blue ink are present in the right column of the table.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 6 de 12
Auditoría Número:
TLAX/FIDEPORTIVA-CHIAUTEMPAN/16
Observación Número: 01
Monto fiscalizable: \$7'492,500.00
Monto fiscalizado: \$7'492,500.00
Monto de la irregularidad: \$7'492,500.00



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Chiautempan
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p><i>mecanismos previstos en sus reglas de operación y en las demás disposiciones aplicables.”</i></p> <p>“Artículo 223.</p> <p><i>En caso de que las dependencias y entidades detecten que los recursos permanecen ociosos; que las entidades federativas, municipios o, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal no han cumplido las obligaciones que les correspondan después de otorgados, o bien que fueron desviados para propósitos distintos a los autorizados, ejercerán las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al erario federal.</i></p> <p>...”</p> <p>“Artículo 224.</p> <p><i>Los recursos transferidos a las entidades federativas en el marco de los convenios de coordinación en materia de reasignación y, en su caso, los rendimientos financieros generados, que por cualquier motivo no hayan sido devengados al 31 de diciembre, deberán ser reintegrados a la Tesorería dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables.</i></p> <p>...”</p>	<p><i>[Handwritten notes and signatures in blue ink]</i></p>
--	--

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 7 de 12
Auditoría Número:
TLAX/FIDEPORTIVA-CHIAUTEMPAN/16
Observación Número: 01
Monto fiscalizable: \$7'492,500.00
Monto fiscalizado: \$7'492,500.00
Monto de la irregularidad: \$7'492,500.00



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Chiautempan
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

“Artículo 310. Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y, en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías que determine efectuar la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control, o a solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora de sector respectiva.”

Convenio de Transferencia de Recursos Federales del Fondo de Infraestructura Deportiva

“SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS. De conformidad con la cláusula que antecede corresponde a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$7,500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de la cual en cumplimiento a lo previsto en los artículos 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015, 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y al numeral 25 de "LOS LINEAMIENTOS", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, transfirió a la Auditoría Superior de la Federación un monto equivalente al uno al millar para fiscalización.

En ese sentido "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$7,492,500.00 (siete millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), la cual será ministrada en dos exhibiciones dentro de los cinco días posteriores a su radicación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación y del numeral 16 de "LOS LINEAMIENTOS".

"EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a "LA SECRETARIA", el recibo oficial que acredita la recepción de los recursos económicos.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a "EL MUNICIPIO", podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de metas de los proyectos señalados en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento, siempre y cuando

Area for recommendations and signatures. Contains several handwritten signatures in blue ink.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 8 de 12
Auditoría Número:
TLAX/FIDEPORTIVA-CHIAUTEMPAN/16
Observación Número: 01
Monto fiscalizable: \$7'492,500.00
Monto fiscalizado: \$7'492,500.00
Monto de la irregularidad: \$7'492,500.00



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Chiautempan
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

la naturaleza de los mismos lo permitan, para lo cual, deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes de que venza el calendario de ejecución de cada proyecto. En caso contrario deberán ser reintegrados a "LA SECRETARÍA", para que ésta efectúe el reintegro a la Tesorería de la Federación, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La aplicación de los rendimientos financieros así como las metas alcanzadas deberán ser informadas a "LA SECRETARÍA" y por conducto de ésta a la UPCP una vez que se concluya con la ejecución de los proyectos. Ésta información deberá coincidir con la presentada en los informes trimestrales a que refiere la cláusula sexta inciso a) del presente.

En caso de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de los proyectos contenidos en el ANEXO ÚNICO, éstas deberán ser reintegradas a "LA SECRETARÍA" y por conducto de ésta a la Tesorería de la Federación, atendiendo al procedimiento que para tal efecto indique la UPCP."

"CUARTA.- DE LOS PROYECTOS.-

- Los recursos de "EL FONDO", no pierden el carácter de federal y tendrán como destino específico los proyectos señalados en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento, los cuales deberán estar situados dentro de la suscripción territorial de "EL MUNICIPIO".
- "EL MUNICIPIO" deberá presentar la información técnica necesaria: Nota Técnica, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, según corresponda; en los formatos respectivos o en el sistema electrónico que para tal efecto establezca la UPCP, los cuales estarán disponibles en el portal de Internet de la SHCP.
- De conformidad con el numeral 6 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos federales objeto del presente Convenio, por ninguna circunstancia se podrán destinar al pago de

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'A', 'M', and 'X' marks.]

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 9 de 12

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-CHIAUTEMPAN/16

Observación Número: 01

Monto fiscalizable: \$7'492,500.00

Monto fiscalizado: \$7'492,500.00

Monto de la irregularidad: \$7'492,500.00

**CÉDULA DE OBSERVACIONES****Fecha: Abril 07, 2016**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Chiautempan
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p><i>estudios, elaboración de proyectos ejecutivos o servicios de mantenimiento. Tampoco se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la cláusula octava del presente, conforme a l numeral 24 de "LOS LINEAMIENTOS".</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>"LAS PARTES" convienen que cuando se trate de construcciones, la propiedad del terreno deberá ser de "EL MUNICIPIO", de igual forma los inmuebles para ser rehabilitados o remodelados deberán ser públicos y no haber sido otorgados en comodato, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 de "LOS LINEAMIENTOS"</i> • <i>Los proyectos contenidos en el ANEXO ÚNICO, no podrán ser cedidos, concesionados ni enajenados para su operación y mantenimiento; la administración de éstos deberá estar a cargo de "EL MUNICIPIO", en apego al numeral 11 de "LOS LINEAMIENTOS".</i> • <i>La realización de los proyectos contenido en el ANEXO ÚNICO se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución que se establezca en la Nota Técnica correspondiente.</i> • <i>La ejecución de los proyectos deberá iniciar a más tardar sesenta días naturales después de la recepción de los recursos.</i> • <i>De acuerdo con el numeral 19 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos de "EL FONDO" deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en caso contrario, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.</i> • <i>En relación a lo anterior, las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de los proyectos se establecerá mediante:</i> 	<p><i>[Espacio para recomendaciones con firmas manuscritas]</i></p>
---	---

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 10 de 12
Auditoría Número:
TLAX/FIDEPORTIVA-CHIAUTEMPAN/16
Observación Número: 01
Monto fiscalizable: \$7'492,500.00
Monto fiscalizado: \$7'492,500.00
Monto de la irregularidad: \$7'492,500.00



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Chiautempan
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

a) La contratación de proveedores o contratistas, o
b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

- "EL MUNICIPIO" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- "LA SECRETARÍA" podrá solicitar cualquier información adicional que contribuya a la identificación y análisis de los proyectos, quedando "EL MUNICIPIO" obligado a proporcionar la misma."

"QUINTA.- COMPROBACION DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos de "EL FONDO" objeto del presente Convenio, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

"EL MUNICIPIO" deberá realizar de manera detallada y completa, el registró y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados."

Handwritten notes and signatures in blue ink, including a large 'X' and 'M.F.' initials.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 11 de 12
Auditoría Número:
TLAX/FIDEPORTIVA-CHIAUTEMPAN/16
Observación Número: 01
Monto fiscalizable: \$7'492,500.00
Monto fiscalizado: \$7'492,500.00
Monto de la irregularidad: \$7'492,500.00



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Chiautempan
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Causa</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inobservancia a la normatividad específica del programa. - Prácticas administrativas poco operativas. - Deficiencias en la coordinación interinstitucional. <p>Efecto</p> <ul style="list-style-type: none"> - Falta de transparencia y rendición de cuentas. - Incumplimiento de las metas y objetivos. - Reintegro de los recursos no comprobados. - Sanciones administrativas. <p>Fundamento Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículos 43 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 54 párrafos penúltimo y último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. - Artículos 85 párrafo primero, 176, 223 párrafo cuarto, 224 párrafo penúltimo y 310, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. - Cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta del Convenio de transferencia de Recursos Federales del Fondo de Infraestructura Deportiva. 	
--	--

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 12 de 12

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-CHIAUTEMPAN/16

Observación Número: 01

Monto fiscalizable: \$7'492,500.00

Monto fiscalizado: \$7'492,500.00

Monto de la irregularidad: \$7'492,500.00



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Chiautempan
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE

Subdirector de Fiscalización en
Estados y Municipios

C.P. ALBERTO SALAZAR CHÁVEZ

Asesor Externo

C. JUAN ÁNGEL VASQUEZ GONZÁLEZ.

Asesor Externo

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ

Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría

ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO

Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública
y Programas Sociales